



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°011-CEU-UNICA-2026.

Ica, 02 de Febrero de 2026.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración de la Resolución N°008-CEU-UNICA-2026 respecto de la Publicación Definitiva de las Candidaturas de docentes Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; en el extremo que han quedado excluidos de este proceso electoral la candidata al Consejo de Facultad de Ciencias Biológicas en la categoría de docentes auxiliares; para ello este Comité Electoral Universitario procedió a sesionar;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU-UNICA, desarrolla sus actividades con plena autonomía en la organización y ejecución de los procesos electorales, siendo sus fallos inapelables, conforme al marco establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 de fecha 16 de julio de 2020, incluyendo sus modificatorias hasta la Resolución Rectoral N° 691-R-UNICA-2024;

Que, de conformidad con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, cada Universidad Pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis meses, previo a dicho proceso; está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y tres (3) estudiantes;

Que, con Resolución Rectoral N°345-R-UNICA-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, se designa al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; en cumplimiento al inciso 18.5 del Estatuto Universitario, integrada de la siguiente manera: docentes principales: Román Estrada Carolina Socorro, Tenorio Domínguez Matilde, Guevara Escalante Mario Leonardo; docentes asociados: Valenzuela Quijandria Miguel Ángel, Quijandria Lavarello Juan Carlos; docente auxiliar: Diaz Rodríguez Juan José y los estudiantes Román Velarde Cesar Manuel, Cárdenas Aranda Diego Alonso y Yataco Atuncar Jaime Alfonso;

Que, mediante Resolución Rectoral N°2135-R-UNICA-2025, se designa a los miembros accesorios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en cumplimiento al 18.5 del Estatuto Universitario, integrada de la siguiente manera: Docente Auxiliar Pérez Hanco Ceida Yolanda y los estudiantes Gutiérrez Ormeño Renzo Francisco, Injante Ramos Odeth Camila y Quicara Calsin Kely Mayumi;

Que, mediante Resolución Rectoral N°052-R-UNICA-2026, de fecha 09 de enero de 2026, se aprueba el Cronograma de Elecciones Complementarias de docentes Principales, Asociados y Auxiliares representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19°, inciso b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el Comité Electoral Universitario es el órgano encargado de convocar a elecciones y elaborar el cronograma electoral, el cual debe ser remitido al Consejo Universitario para su aprobación o ratificación.

Que, conforme se establece en el artículo 72°, in fine, de la Ley Universitaria N° 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral, participando en calidad de asesora y brindando asistencia técnica, mientras que la Policía Nacional del Perú proporciona seguridad durante el desarrollo de los procesos electorales en las universidades; de igual forma el artículo 5° del Reglamento General de Elecciones de esta Casa Superior de Estudios, señala que la ONPE participa conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, con la finalidad de brindar asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial;

Que, efectivamente, según el cronograma establecido para este proceso se contempló la presentación de tachas contra las candidaturas de docentes para el día 27 de enero de 2026, las mismas que fueron trasladadas a sus destinatarios conforme a lo establecido en este reglamento, habiéndose realizado la absolución de las mismas y publicación de las resoluciones con fecha 28 de enero. Por esta razón estando al desarrollo del cronograma se procedió a la correspondiente depuración de las listas de candidatos docentes por parte de este Comité, haciendo uso de la facultad de oficio que como autoridad electoral autónoma e independiente le reconoce la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás normas de menor jerarquía, a fin de considerarse en la relación o padrón de candidatos solamente a

quienes se encuentren habilitados y no estén impedidos por razón de los aspectos legales contemplados en las normas aplicables al caso;

Que, según el artículo 24° del Reglamento General de Elecciones, el sistema electoral imperante en este proceso es el de lista completa, conforme también lo establece el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220; y el artículo 34° del citado Reglamento, conformación e inscripción de listas de docentes. Las listas de docentes candidatos serán presentadas por categorías y para cada órgano de gobierno debiendo integrarse como máximo en la siguiente forma: asamblea universitaria docentes principales (28), docentes asociados (17) y docentes auxiliares (11) respectivamente; Y en aquellas facultades que no cuenten con la totalidad de docentes en las diferentes categorías, el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" hará la excepción correspondiente. Aceptando la composición siguiente: principal 03, asociado 02 y auxiliar 01; y en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Transitorias del Estatuto Universitario vigente, en el caso que no se pueda elegir un consejo de Facultad, el consejo Universitario de acuerdo a lo dispuesto en el art 59°, inciso 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, designará un Consejo de facultad interino integrado por seis (6) docentes ordinarios (3 principales, 2 asociados y 1 auxiliar) y un tercio de estudiantes (del tercio superior que hayan aprobado treinta y seis (36) créditos), de la facultad o de facultades que tengan programas afines, para que cumplan sus funciones hasta que se pueda elegir a los miembros del Consejo de Facultad en un nuevo proceso electoral. Dicha labor la realizará con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad electo o Consejo Universitario.

Que, respecto al Recurso de Reconsideración de la Resolución N° 008-CEU-UNICA-2026 respecto de la Publicación Definitiva de las Candidaturas de docentes Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; en el extremo que han quedado excluidos de este proceso electoral la candidata al Consejo de Facultad de Ciencias Biológicas en la categoría de docentes auxiliares; precisa que no se considera la figura de la lista completa en las Elecciones Complementarias de conformidad con lo prescrito por el artículo 117 del Reglamento General de Elecciones, que sin embargo se tiene que el artículo 24 del Reglamento General de Elecciones, obliga la lista completa y el artículo 34 del mismo texto legal, prescribe que se exigen 2 auxiliares, no siendo verdad que estas exigencias no se aplican en las elecciones complementarias por cuantos de la revisión del Reglamento no se indica ello, máxime si tenemos en cuenta el aforismo jurídico "**Dura lex, sed lex**", que se traduce como "La ley es dura, pero es la ley", un aforismo jurídico.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 de fecha 16 de julio de 2020, y sus modificaciones, así como el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y de

conformidad con el acuerdo por Unanimidad adoptado por los miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de febrero de 2026;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 008-CEU-UNICA-2026 el extremo de la exclusión de la candidata al Consejo de Facultad de Ciencias Biológicas en la categoría de docentes auxiliares; en consecuencia prosígase el procedimiento según su estado.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Carolina Socorro Román Estrada

Dra. Carolina Socorro Román Estrada
SECRETARIA - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



Matilde Tenorio Domínguez

Dra. MATILDE TENORIO DOMINGUEZ
PRESIDENTA - CEU